

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00668 - 00 (*Cuaderno principal*)

Revisada la demanda no se observa factura alguna, comprobante de envío ni tampoco otro título ejecutivo del que emanen obligaciones claras, expresas y exigibles contenidas en documento que provenga de la sociedad demandada, por lo que ante la inexistencia de prueba suficiente deberá negarse orden de apremio (arts. 422 y 430 CGP), en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. NEGAR mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo formulado por PHILIPPI PRIETOCARRIZOSA FERRERO DU & URÍA *versus* PROMOENERCOL COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA S.A.S.

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.44 del 24/10/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1a5c823ebe00a79adcfeaea57092ddca21f8405ea2cb1facf1e8e931bc1c5c**

Documento generado en 21/10/2022 06:11:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>